

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2020-UNAM

Moquegua, 04 de junio de 2020

**VISTOS**, El Informe N° 106-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.05.2020, Informe N° 246-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 0329-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 0325-2020-UP/OPEP/UNAM del 26.05.2020, Informe Legal N° 194-2020-OAL/CO-UNAM del 21.05.2020, Informe N° 124-2020-ORH/DIGA/UNAM del 19.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de junio 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Solicitud S/N, la docente Sheda Méndez Ancca, solicita la bonificación por luto y sepelio, por el fallecimiento de su conviviente Felipe Santiago Amachi Fernández, conforme al D.S. N° 341-2019-EF.

Que, a través del Informe N° 214-2020-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 19.05.2020, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ratifica y deriva el Informe N° 025-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM, de fecha 13.05.2020, de la Unidad de Administración de Personal, del cual se infiere que es procedente la solicitud formulada, sin embargo, sugiere que la Oficina de Asesoría Legal, debe esclarecer la situación de la convivencia, analizando los documentos adjuntados por la solicitante.

Que, con Informe Legal N° 194-2020-OAL/CO-UNAM del 21.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte el beneficio de subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio, asimismo tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tal como preveía la derogada Ley N° 23733, en suma según la ley vigente, no correspondería otorgar dichos subsidios a los docentes universitarios; sin embargo, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *"Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria..."*. En mérito a ello, se expidió el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de noviembre de 2019, el cual establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; siendo aplicable a partir del 23 de noviembre de 2019. Así el numeral 3.1 del artículo 3° de la norma acotada, dispone: *"Fijar en S/ 3,000,00 Soles, el monto de la bonificación por sepelio y luto; esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos"*; señalándose además que dicha bonificación se otorga a petición de parte; por su parte, el numeral 3.3 del mismo artículo señala: *"Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia"*; al respecto, como se ha señalado, se cuenta con un dispositivo legal reciente que autoriza otorgar la bonificación por sepelio y luto, a los docentes ordinarios de las universidades públicas, por fallecimiento de cónyuge o conviviente reconocido por ley, dicha norma también exige que la universidad debe: primero, verificar el fallecimiento, el cual se puede constatar con el Acta de Defunción; segundo, verificar la relación de parentesco, al respecto se adjunta una Declaración Jurada de convivencia suscrita en una notaría que data del 02.08.2010; asimismo, se adjunta el Acta de Conciliación N° 035-2019-CCG/MINJUS-PUNO, cuyo acuerdo es la asignación de pensión alimentaria a favor de su menor hija (se adjunta Acta de Nacimiento y DNI de la menor), en cuya solicitud se señala el mismo domicilio, por tanto, la unión de hecho se ha materializado; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable, al otorgamiento de la bonificación de sepelio y luto, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), a favor de doña Sheda Méndez Ancca, Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su conviviente Felipe Santiago Amachi Fernández; debiendo continuar con los trámites administrativos correspondientes, esto es, disponibilidad presupuestal, aprobación en sesión ordinaria de la Comisión Organizadora y acto resolutorio respectivo.

Que, con Informe N° 246-2020-OPEP/UNAM del 27.05.2020, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 0329-2020-UP/OPEP/UNAM del 27.05.2020 de la Unidad de Presupuesto, quien remite la disponibilidad presupuestal, por concepto de pago de bonificación de sepelio y luto, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), a favor de doña Sheda Méndez Ancca, según detalle: *Meta: 0030 Concepto de Gasto: Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo Genérica de Gasto: 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" Importe Total: S/ 3,000.00.*



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0277-2020-UNAM

Que, con Informe N° 106-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.05.2020, el Director General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, se apruebe con acto administrativo el pago de la bonificación de sepelio y luto, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), a favor de doña Sheda Méndez Ancca, Docente Ordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su conviviente Q.E.P.D. Felipe Santiago Amachi Fernández.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 04 de junio del 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el pago de la bonificación de sepelio y luto, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), a favor de doña Sheda Méndez Ancca, Docente Ordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su conviviente Q.E.P.D. Felipe Santiago Amachi Fernández.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el pago de la BONIFICACIÓN DE SEPELIO Y LUTO, por el importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), a favor de doña SHEDA MÉNDEZ ANCCA, Docente Ordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, por el fallecimiento de su conviviente Q.E.P.D. Felipe Santiago Amachi Fernández.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL